



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 057/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITES DESPACHO Nros. 306/06, 307/06 y 308/06 de 11 de mayo de 2006, el Ejecutivo Municipal remite solicitud de Traspasos Presupuestarios.

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales, solicitan se realicen Traspasos Presupuestarios de diferentes montos.

Que, las Sub Alcaldías de los D-3 y D-7, a través de Oficialía Mayor Administrativa, realizan los siguientes trámites:

- D-3 Traspaso del Proyecto "Construcción Escalinata Julio Rendón" al Proyecto "Construcción Salón Multifuncional Huerto Urriolagoitia" por Bs. 2.520.-; destinado al pago de la planilla final, en razón a la orden de cambio realizada a solicitud de la Sub Alcaldía y los vecinos, para el acabado del piso.
- D-3 Traspaso del Proyecto "Construcción Campo Deportivo Belén" a la creación de un nuevo proyecto a denominarse "Construcción Bordillos Barrio Belén" por Bs. 40.000.-, ya que el citado campo deportivo no será ejecutado en la presente gestión.
- D-7 del Proyecto "Perforación de Pozo Sotani" que está inscrito en la partida 42310, para su ejecución y transferencia de recursos a través de convenio con la Prefectura, se debe realizar el traspaso a la partida 774 Transferencias de Capital, por Bs. 33.000.-.

Que, la Jefatura de Presupuestos y Dirección Administrativa Financiera, en su Informe Técnico señala que corresponde dar cumplimiento al Art. 34° num. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Institución y a objeto de viabilizar los citados traspasos, deben ser remitidos al H. Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.

Asimismo, el Informe Legal de la Dirección Jurídica, expresa que los traspasos solicitados no vulneran las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que es procedente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y el Art. 34° num. 2, del Reglamento Específico de Presupuesto de la Entidad, **"los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal"**.

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109° da cuenta que las modificaciones y Traspasos Presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12° num. 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1° AUTORIZAR, los Traspasos Presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
17.18.00	Construcción Escalinata Julio Rendón	41-113	42310	2.520.-	
22.15.00	Construcción Campo Deportivo Belén	20-210	42310	40.000.-	
32.16.00	Perforación de Pozo Sotani	41-119	42310	33.000.-	
17.115.00	Construcción Salón Multifuncional Huerto Urriolagoitia	41-113	42310		2.520.-
17.370.00	Construcción de Bordillos Barrio Belén	20-210	42310		40.000.-
98.00.02	Partidas no Asignables a Programas Otras Transferencias – Gasto de Capital	41-119	77400		33.000.-
SUMAS IGUALES				75.520.-	75.520.-


Art. 2° INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

Art. 3° La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

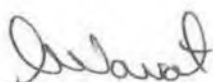
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE